

## PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD

### OBJETO

- Financiación de proyectos de carácter aplicado para incrementar el grado de madurez de su desarrollo tecnológico en alguna de las siguientes modalidades:

A. Proyectos de Pruebas de Concepto (PdC)

B. Proyectos de Validación tecnológica de prototipos (VTP)

### CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

- Los proyectos podrán presentarse según uno de los tipos siguientes:

- **Proyectos individuales:** Presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por un investigador principal responsable. Tendrán especial consideración para su evaluación los proyectos dirigidos por investigadores emergentes nacidos en 1979 o fecha posterior.
- **Proyectos coordinados:** Constituidos por dos o más subproyectos, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma.

\*Los proyectos coordinados podrán ser convertidos de oficio en proyectos individuales si la coordinación se considerara innecesaria.

- Duración:

- Proyectos de Pruebas de Concepto (PdC): **2 años**
- Proyectos de Validación tecnológica de prototipos (VTP): **3 años**

- Los conceptos subvencionables son:

- **Gastos directos y asociados de contratación de personal** técnico o con el grado necesario para la realización del proyecto, ajeno al vinculado funcional o estatutariamente a los centros beneficiarios.
- **Gastos de ejecución** que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; los gastos vinculados a las patentes que eventualmente hubieran sido generadas por la línea de investigación de la que deriva el proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

### REQUISITOS DE LOS INVESTIGADORES PRINCIPALES

- **Disponer de alguna de las vinculaciones funcional, estatutaria o laboral** y tener formalizada **con el centro** dicha vinculación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

- **No estar realizando** un programa de **FSE**, ni un contrato de **formación predoctoral**, ni un Contrato **Río Hortega**.

### REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

- **Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o de formación** remunerada con cualquiera de las entidades e instituciones enumerados en el artículo 5.1 de la Orden de bases, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

- La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria (o también de otra entidad, en el caso de los miembros del equipo de investigación) con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva se considerará vinculación suficiente.
- La pérdida de la vinculación del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud.
- \* En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades que, tratándose de alguna de las previstas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, carezcan de domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

#### DURACIÓN DEL CONTRATO

- Plazo de ejecución: **Máximo 3 años** desde la fecha de resolución de la concesión.
- Número máximo de solicitudes: **2**

#### RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

- El régimen de incompatibilidades, tanto de los investigadores principales como de los restantes miembros del equipo de investigación será el siguiente:
  - No podrán figurar en **más de una solicitud** de esta actuación.
  - No podrán participar en **proyectos de desarrollo tecnológico en salud** concedidos y en ejecución de la convocatoria **AES 2023**.
  - No podrán figurar en una **solicitud de proyectos de investigación clínica independiente**.
  - No podrán figurar en los equipos de proyectos financiados en ejecución de los **Proyectos de investigación clínica independiente de las convocatorias 2021, 2022 y 2023**.
- \* Las bajas concedidas en los proyectos de las convocatorias citadas después del plazo de presentación de solicitudes no servirán para subsanar la incompatibilidad, tanto para los investigadores principales como para los restantes miembros del equipo.
- \* El incumplimiento por parte del investigador principal del régimen de incompatibilidades determinará la exclusión de todo el equipo de investigación, la inadmisión de la solicitud y la no valoración del proyecto.
- \* El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte de alguno de los restantes miembros del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figure, salvo que renuncie a alguna en el plazo de subsanación.

#### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- **Formulario** de solicitud
- **Memoria del proyecto** de investigación en castellano o en inglés empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2024.
- **Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCI)** en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCI, de los investigadores/as principales y del resto de miembros del **equipo de investigación**.

- **Documento de Interés Empresarial (DIE)** en modelo normalizado, que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos. Este documento se presentará con carácter **voluntario** y no podrá ser emitido por ninguna empresa cuya titularidad real, total o parcial, esté ostentada por el personal investigador participante en el proyecto.
- **En los proyectos coordinados** y multicéntricos con varios centros beneficiarios se deberá cumplimentar, además, el **informe de coordinación** en modelo normalizado.